EXPTE. D- 3492 /21 - 22

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación se sirva a informar sobre los puntos relacionados con la Disposición N° 12, identificada como DISPO-2021-12-GDEBA-DTCDGCYE, de la Dirección de Tribunales de Clasificación, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y con relación a las exclusiones generales al MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE Y ACRECENTAMIENTO 2021/2022, y en particular a las propuestas de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores

- Informe el alcance de la Disposición antes mencionada;
- Informe de manera minuciosa y detallada el alcance y contenido de los anexos que conforman dicho acto administrativo; y en particular las exclusiones del anexo identificado como IF-2021-17742488-GDEBA-DTCDGCYE;
- Informe el número de expediente y el estado de estos, respecto de las titularizaciones masivas desde el 2008 a la fecha, sobre los cargos de base y/u horas cátedra, maestro de ciclo complementario, preceptores de los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS);
- Informe si existen docentes y los cargos que estos ocupan, que estén en condiciones de ser titularizados que aún no cuenten con acto administrativo de titularización en los cargos mencionados anteriormente, desde el 2008 a la fecha, en los Centros Educativos de Nivel Secundario - Informe, en caso de existir, el motivo por el cual docentes de los Centros Educativos de Nivel Secundario, que se encontraban en situación en condiciones de ser titulares en su cargo y no lo hicieron;

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- Informe si docentes de otros niveles y modalidades se encuentran tomando horas cátedras y cargos de base en CENS. En caso afirmativo, informe la cantidad de cargos, las personas que los han tomado y que tipo de cargos;

- Informe si se están ofreciendo vacantes en CENS conveniados que están excluidos del MAD y del Acrecentamiento, en la normativa general, junto a las maestras de ciclo complementario, a las materias especiales por proyecto y a los servicios educativos en contexto de encierro (Convenio con el SPB). En caso afirmativo informe el motivo y cuáles cargos fueron cubiertos bajo esta situación;

- Informe cualquier otro dato de interés como consecuencia de la implementación del programa de referencia.

Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Que por Ley Provincial número 11524, de fecha 30 de diciembre de 1993 se estableció el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el que los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) se transfirieron a la órbita de la provincia.

Asimismo por Resolución 55/08 del Consejo Federal de Educación estableció la aplicación para todo el territorio de la República Argentina la resolución de las distintas situaciones de los docentes que no pudieron hacer ingreso mediante la aplicación de la normativa vigente en la materia en cada jurisdicción.

En ese orden de ideas, el Decreto 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el Acuerdo Paritario Nacional que determinó la obligación de las distintas jurisdicciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

En el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13.688 se celebró un acuerdo paritario de fecha 19 de setiembre de 2011 estableciendo las condiciones para la titularización de los docentes con desempeño en los cargos de Maestros de Ciclo, Maestro de Ciclo Complementario de Educación de Adultos, Profesor/Preceptor en Centros de Educación de Nivel Secundario de Adultos (CENS) entre otros cargos de la provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución 798/13 y Disposición 235/13 de la Dirección General de Cultura y Educación y Dirección de Tribunales de Clasificación, respectivamente, establecieron la reglamentación, procedimientos y requisitos que se aplicó para la titularidad de los docentes aludidos.

La Dirección General de Cultura y Educación realizó los actos administrativos correspondientes para la titularización efectiva de más de 25 mil Docentes alcanzados por las prescripciones citadas, desde el 2008.

La Dirección de Educación de Adultos, dependiente Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las Resoluciones N° 379/15 – 2608/15, 2724/15

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

mediante las cuales se titularizó al personal docente con desempeño en cargos de Maestro de Ciclo Complementario en Escuelas de Educación Primaria de Adultos y cargos de preceptor y/u horas cátedra en Centros Educativos de Nivel Secundario, pautó el procedimiento para efectivizar la toma de posesión a los docentes allí incluidos en abril de 2018.

Durante el ciclo lectivo 2019 y en virtud de numerosos reclamos pendientes, la Dirección de Educación de Adultos solicitó a la Dirección de Tribunales de Clasificación la finalización de expedientes relacionados con titularizaciones interinas y destino definitivo de aquellos docentes que los habían interpuesto.

Finalmente por Resolución 6095/2019 se determinó la titularización de los últimos 56 docentes de la Modalidad de Educación de Adultos con retroactividad a partir del 19 de septiembre de 2011 cerrando así un proceso iniciado en prescripciones establecidas desde el 2008.

Conforme lo expuesto desde el ciclo lectivo 1994 se incluyeron entre las exclusiones generales y específicas de la Dirección de Educación de Adultos los Cargos jerárquicos, de base y horas cátedra de CENS, los Cargos, horas cátedra y/o módulos de las instituciones conveniadas, los módulos y / u horas cátedra cubiertas por proyecto de las asignaturas Especializadas, los cargos de base, horas cátedra y cargos jerárquicos de establecimientos educacionales (primaria y secundaria) con Sede en Unidades Penitenciarias y Centros de Menores en Contexto de Encierro.

A partir de la Disposición 36/2018 se excluyeron además los Cargos jerárquicos, de base y horas cátedra de CENS incluidos los Centros incorporados en el marco del ordenamiento de los Bachilleratos para Adultos de Educación Secundaria, Secundaria Técnica y Secundaria Agraria.

Desde el año 2009 y en virtud del proceso de titularización del 2008 los cargos de base y/u horas cátedra de los Centros de Educación del Nivel Secundario no accedieron al derecho a su estabilidad laboral como lo establece el Estatuto del

Docente y que con regularidad año a año se realiza en el resto de los niveles y modalidades.

Por no tener estabilidad laboral (ser titulares) muchos docentes de los CENS se vieron imposibilitados de acceder a concursos para ascensos por oposición y antecedentes.

En virtud de todo ello resulta imprescindible que se respete el derecho de no innovar y se desestime la inclusión de las horas, cargos de base y cargos jerárquicos de C.E.N.S. en las acciones estatutarias de MAD y Acrecentamiento 2021-2022.

De continuar con este proceso se concretaría una gran injusticia.

Asimismo han informado que muchos docentes de otros niveles y modalidades están tomando horas cátedras y cargos de base en CENS y desplazando a otros docentes que vienen trabajando desde hace años para lograr restituir el derecho a la educación a miles de estudiantes.

Por otro, se está ofreciendo vacantes en CENS conveniados que están excluidos del MAD y del Acrecentamiento, en la normativa general, junto a las maestras de ciclo complementario, a las materias especiales por proyecto y a los servicios educativos en contexto de encierro (Convenio con el SPB).

Conforme lo expuesto es necesaria una Titularización masiva en Educación de Jóvenes y Adultos para colocarlos a los docentes en igualdad de condiciones y oportunidades, para su desempeño laboral, y para acceder a concursos de antecedentes y oposición, como consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria actual, se encuentran

Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires